NÚMERO 15. VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1835. PRECIO 6 CUARTOS.

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura núm. 3 á 6 rs. mensual s, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberan ser francos de porte.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

En mi circular de 29 de Enero próximo pasado inserta en el boletin oficial, previne que los Jueces de Policia de los pueblos de esta Provincia viniesen con toda premura á la depositaria del ramo á tomar los documentos de policia para que no faltase el respectivo surtido, y observando que hasta ahora no lo han verificado mas que algunos, y no pudiendo tolerar tal abandono en el cumplimiento de lo que les está mandado, les prevengo á los morosos que si para el dia 24 del actual no lo hubieren verificado pasarán propios á llevarlos á coste y costa de los que dieren lugar á esta última resolucion.

Albacete 17 de Febrero de 1835.=Gisbert.= Señores Jueces encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia,

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 7 del actual comunica á este Gobierno civil la Real orden que sigue.

Los Arquitectos y Maestros de obras aprobados por la Real Academia de S. Fernando, residentes en Barcelona, han ocurrido á S. M. la Reina Gobernadora haciendo presente que á pesar de lo prevenido en la Real cédula de 21 de Abril de 1828, mandada observar en aquel Principado por Real orden de 26 de Diciembre de 1835, no han podido conseguir ser nombrados Maestros mayores de las obras de los Ayuntamientos, Cabildos, Audiencias y otras corporaciones, á pesar de haber ofrecido servir estos encargos sin mas situados que las dietas ú honorarios que devenguen en las misiones, las cuales se confian por las Autoridades á los albañiles. Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por la citada Real Academia, se ha servido mandar que en la comprension de ese Gobierno civil cuide V. S. de que tenga efecto y debido cumplimiento la expresada Real cédula y demas disposiciones que gobiernan en la materia, por lo que en ello se interesa el ornato de los pueblos y la seguridad de los edificios. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La mando publicar para que llegue á no-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»